Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 Antiguo Juzgado Quinto Civil Municipal.
RADICADO: 08758-4189-004-2020-000035-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S,AS Nit: 900.920.021-7
DEMANDADO: YOLANDA ESTHER TORRENEGRA HERNANDEZ CC No. 32.626.296.

INFORME SECRETARIAL. Soledad, Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la SOCIEDAD NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S,AS Nit: 900.920.021-7, mediante apoderado judicial, contra la señora YOLANDA ESTHER TORRENEGRA HERNANDEZ CC No. 32.626.296., la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase a proveer.

DARYS MARTINEZ RODIRGUEZ

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Soledad, Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).
Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, de los documentos aportados como títulos de recaudo ejecutivo, se desprende a cargo de la demandada YOLANDA ESTHER TORRENEGRA HERNANDEZ CC No. 32.626.296, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero.

Por lo anterior, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la ejecutada YOLANDA ESTHER TORRENEGRA HERNANDEZ CC No. 32.626.296, y a favor de la parte ejecutante SOCIEDAD NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S,AS Nit: 900.920.021-7**,** por la siguiente suma de dinero, contenida en el pagare aportado No.2571 de fecha 22 de enero de 2020.

- Por la suma de CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($.4.025.000**),** correspondiente al título valor (pagare No. 2571), aportada a la demanda, por concepto de capital, suscrito el 22 de enero de 2020.

- Más los intereses moratorios desde el día 22 de enero del 2020, hasta el día que se genere efectivamente la cancelación de la obligación, suma que deberán pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 Antiguo Juzgado Quinto Civil Municipal.
RADICADO: 08758-4189-004-2020-000035-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S,AS Nit: 900.920.021-7
DEMANDADO: YOLANDA ESTHER TORRENEGRA HERNANDEZ CC No. 32.626.296.

la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

3. Téngase al Dr. PEDRO PASTOR COLPAS GUTIERREZ identificado con la CC No.8.677.710 de Barranquilla- Atlántico, y T.P No. 73.749 del C.S de la J, como apoderado judicial de la parte ejecutante.

4. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Soledad
SEPTIEM de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria
_____

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 Antiguo Juzgado Quinto Civil Municipal.
RADICADO: 08758-4189-004-2020-000035-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S,AS Nit: 900.920.021-7
DEMANDADO: YOLANDA ESTHER TORRENEGRA HERNANDEZ CC No. 32.626.296.

INFORME SECRETARIAL. Soledad, Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la SOCIEDAD NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S,AS Nit: 900.920.021-7, mediante apoderado judicial, contra la señora YOLANDA ESTHER TORRENEGRA HERNANDEZ CC No. 32.626.296, con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD. Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).
Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante, solictó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P. por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y y retencion de la quinta parte del excedente del salario minimo legal mensaul vigente y demas emolumentos legalmente embargables que percibe la demandada YOLANDA ESTHER TORRENEGRA HERNANDEZ CC No. 32.626.296 como empleada de la Secretaria de Educación del Municipio de Soledad.
Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

Juez

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No. __** En la secretaría del Juzgado a las 8**:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 Antiguo Juzgado Quinto Civil Municipal.
RADICADO: 08758-4189-004-2020-000035-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S,AS Nit: 900.920.021-7
DEMANDADO: YOLANDA ESTHER TORRENEGRA HERNANDEZ CC No. 32.626.296.

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
64f31462856d10dc0cc710aefdcf768b139910e099455d72f2a59e9791657887

Documento generado en 17/09/2020 03:16:01 p.m.